Congreso de la Nación

RC- 0016/18 **Buenos Aires,** 06 DIC 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-3894/2018, la Ley 24.600 y sus reglamentaciones, el Dictamen de la Comisión Paritaria Permanente -artículo 59 inc. 2 de la Ley 24.600- de fecha 04 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Paritaria Permanente, en uso de las facultades conferidas por el articulo 59 inc. 2° de la Ley 24.600, mediante Dictamen de fecha 04 de diciembre de 2018, estableció una asignación por única vez no remunerativa que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), la cual será percibida junto al segundo aguinaldo de 2018 por todos los agentes de Planta Permanente y Planta Transitoria, y por los beneficiarios del Retiro establecido por RC-04/17.

Que, el artículo 59 inc. 2° de la Ley 24.600, confiere a los presidentes de ambas cámaras la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el personal del Congreso de la Nación.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y, a la Ley 24.600.

INTERVINO

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

RC- 0016/18

POR ELLO,

LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N:

ARTICULO 1°.- Establézcase para todo el personal de Planta Permanente y Transitoria del H. Congreso de la Nación que reviste entre las categorías 1 a 14, ambas inclusive y todos los beneficiarios del Retiro comprendidos en el sistema de acuerdo a la RC-04/17, una asignación por única vez, no remunerativa, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-), la cual será percibida por el personal legislativo junto al segundo aguinaldo de 2018 y por los beneficiarios del Retiro referido con el cobro correspondiente del mes de diciembre.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 -Poder Legislativo Nacional-.

INTERVINO

ARTICULO 3°.- Comuníquese, comuníquese y archívese.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA